

Traslado autorizado, de las
constituciones del Colegio de
las Doncellas nobles de
fundación del Illmo R. Car. D.
Ju. Martínez, sílice arceobispo

R (Ms)
126

~~3a 22-4~~

Sala Reservada Cat. 9 Tabla 2.

LA DEMOCRACIA



Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



EN EL NOMBRE DE DIOS PADRE e HIJO y
 espíritu Santo Tres personas y un solo Dios y a gloria de la Sa-
 cratísima Reina de los Angeles s.ª María Madre de Dios aboga-
 da y señora nra. Nos Don Juan Martínez Silicio por la divina mu-
 seración Cardenal de la s.ª Iglesia de Roma Arceobpo. de Toledo pri-
 mado de las Españas Chanciller maior de Castilla. ordenamos y
 hacemos las constituciones que se han de observar y guardar en el colle-
 gio que hauiamos dotado en esta ciudad de Toledo en las casas que
 compramos del s. Duque de Francavilla Conde de Melito. al qual
 dicho collegio in Titulo lamos de nra. Señora de los Remedios. :-

1ª Primera m.ª nombramos por Patron Protector y defensor Perpetuo del dho.
 collegio de nra. Señora de los Remedios al Rmo Arceobpo. de Toledo
 que por tiempo fuere: al qual rogamos y pedimos por mrd. quieva
 aceptar y acepte el dho Patronazgo proteccion y amparo del dho
 collegio. y de las personas y hacienda del: al qual si fuere posible en
 cada un Año, o en los tiempos cómodos que se paxerca leuiste: y
 estando su Rma persona impedida le mande visitar a persona ido-
 nea de buena vida, y costumbres. y hecha la dicha visitacion
 así en lo que toca a las personas del dho collegio como a la hazie-
 da y rentas del vista por sus honra mande corregir y emendar
 a quello que mas conuenca corregirse y emendarse: Prouiendo
 en todo lo que mas allegado sea al seruicio de Dios bien y vti-
 lidad del dho collegio. :-

En el codicillo nom-
 bra por patron a
 su Mo. Suro con
 los Arceobispos.

2ª Ten a nra. Voluntad que despues de los dias del Administrador y Rec-
 tora que nos nombramos para el dho collegio quede al dho Rmo
 Arceobpo que por tiempo fuere el nombra miento de Administra-
 dor y Rectora para el dho collegio. :-

Por la concordia perteneciente
 al Prelado Laproviss. de la
 rectora de su Mo. de la
 adm. proponiendo dos re-
 prelados.

3ª Ten ordenamos y mandamos que luego que el dho Rmo Arceobpo.
 nombrare al dho Administrador o Rectora les mande hacer
 informacion de su linaje y limpieza conforme al Statuto que
 tiene esta nra. s.ª Iglesia de Toledo. el qual esta confirma-
 do por los summos Pontifices para que sean limpios sin ma-
 cula ni raya de judios, Moros, ni herejes: y así mismo que la



+

La dha informacion se les haga de las costumbres honestidad
y suficiencia de sus personas sobre lo qual y sobre todo lo con-
tenido en estas constituciones encargamos la conciencia
al dho Rmo Arcoobpo. ~

4 Ten ordenamos y mandamos que la persona que estas informacio-
nes fuere a hacer sea christiano bieso de buena vida y cos-
tumbres: la qual se hara en la manera de los que assi
obierendese Administrador o Rectora. ~

5 Ten queremos y mandamos que en el dho collegio aya cient don-
cellas todas naturales deste nro. Arcoobpado: Las seis
de las quales queremos que sean deudas nras. y que sean
recabidas en el dho collegio no obstante que no sean natura-
les del dho nro. Arcoobpado. y que como estas se fueren
casando se baian otras de nro. linaje recibiendo y quando
alguna faltare por muerte sea recibida luego otra de
manera que siempre este lleno el numero de seis doncellas
de nuestro linaje. ~

Estas reducidas a qto.

6 Ten mandamos y ordenamos que las dhas doncellas quando
fueren recibidas en el dho collegio sean de edad de diez
o adiez años y no de mas. ~

7 Ten mandamos que el nombra^{to} de las dhas doncellas que
segun la consue^{to} dia tocar
dos asu^{to} de Vna al
prelado. assi se oviere de recibir se haga de la manera esegun que
en nro. Testamento lo dexamos mandado y sean las
que se nombraren de aquellas doncellas de la qualidad se
pueda señalar teniendo las qualidades infra scriptas: ~

8 Ten ordenamos y mandamos que antes que en el dho collegio
sean recibidas por comu^{to}ion del dho Rmo Arcoobpo. de Toledo
se les baia a hacer la informacion de su linaje y limpieza
a los pueblos donde fueren naturales de la manera que
se ha de hacer a los dhos Administrador y Rectora. y assi

*La comu^{to}ion de las dhas
se les baia a hacer
con la s^{to}ra de la dha
del Collegio.*

mismo se les haga informacion de como son legitimas y de li-
gitimo matrimonio nacidas: porque no siendo lo mandamos que
no sean admitidas en el dho collegio. ~

9 Ten ordenamos y mandamos que la persona que fuere a hacer las dhas
informaciones sea christiano bieso y persona suficiente la qua-
les sehagan acosta del dho collegio. ~

10 Ten en nra. voluntad que al presente no sean recibidas en el dho colle-
gio mas numero de quinze doncellas: porque de mucha parte
de la renta que emos aplicado al dho collegio auemos hecho
mrd. acriados nuestros por todos los dias de su vida: Pero man-
damos equeremos que como fuere la renta que los dhos nros.
criados llebaren vacando baia gocando el dho collegio della
y como fuere creciendo la dha Renta assi baia creciendo
el numero de las dhas doncellas hasta que como dicho es
llegue aciento. ~

11 Ten ordenamos y mandamos que llegada la sazon y tiempo op-
portuno se asen de las dhas doncellas que assi estubieren en
el dho collegio en cada un año diez y como fuere creciendo
la renta del dho collegio assi baian creciendo los dtes que se les
diere cada una dellas que como dicho es en cada
un año se diere en lugar de las quales seran
recibidas otras diez con las condiciones arriba dichas de ma-
nera que no falte el numero de ciento en el dho collegio y
que assi como fueren en trando se baian por su Anti-
quidad casando. de manera que la que primero en-
tra en el dho collegio preceda a la que entro des-
pues. ~



3

12. I Ten ordenamos y mandamos que alas personas que con las dhas doncellas se casaren se les haga informacion de la limpieza de sus linage y costumbres por Comission del dho Rmo Arzobpo. afin que tengan las mismas qualidades y limpieza de las dhas doncellas. ~
13. I Ten ordenamos y mandamos que los que asi se casaren con las dhas doncellas aseguren el dote que se les diere por instrumento publico afin que si aconteciere morir sin hijos alguna de las doncellas vuelva el dote al dho collegio, y este del adouado, excepto la tercia parte de la qual es nra. voluntad que quedã testar la que assi aconteciere morir sin hijos. ~
14. I Ten que en muriendo alguna de las dhas doncellas que en el dho collegio estubieren en su otra en su lugar con las condiciones sobredhas. ~
15. I Ten ordenamos y mandamos que si alguna o algunas de las dhas doncellas no quisieren casar sino quedarse en el dho collegio por todas las dias de su vida lo puedan hacer. ~
16. I Ten ordenamos y mandamos que si alguna de las dhas doncellas se quisiere meter monja en algun monesterio de esta ciudad o de otra parte que no se le de ningun dote para ello. ~
17. I Ten que todas las doncellas han de ser vestidas a costa del dho collegio y depano blanco y traer en el pecho la insignia de nra. Señora. ~
18. I Ten ordenamos y mandamos que todo el seruicio que se oviere de hacer dentro de la clausura del dho collegio se hagan las dhas doncellas por sus dias o semanas segun que al victora del dho collegio pareciere afin que quando del salieren para se casar entiendan y depan el seruicio de sus casas. ~
19. I Ten ordenamos y mandamos que las dhas doncellas coman y cenon juntas en refitorio asistiendo ala mesa de la dha Rectora. ~
20. I Ten que al tiempo de comer y cenar o hacer collacion se lean en el dho refitorio libros en Romance de vidas de santos y buenas doctrinas: losquales eligira el dho. Rmo Arzobpo. de Toledo. ~

- 21 Ten ordenamos y mandamos que sirvan a la mesa del dho refitorio las doncellas que fueren necesarias para el dho servicio por sus semanas.
- 22 Ten ordenamos y mandamos que al tiempo que esten juntas en el dho refitorio antes de comer o de cenar, se ha de hacer collacion estando en pie digan todas entono baxo la bendicion siguiente.

Bendicion.

Nuestros ojos buen Dios ponemos en ti y esperamos Tu sancta bendicion y que nos daras mantenimiento pues a los brutos animales y aues nolo niegas. Abrid señor vuestra mano y dadnos por quien vos sois el mantenimiento de este dia, para que recibidos podamos mejor servir a vuestra magestad. Damos gloria a vos padre hijo. Y espíritu sancto agora y para siempre jamas: y suplicamos a vna divina mag. recedais por nra. abogada a la sacratissima Reina de todo el mundo vna. madre y señora nra.

- 23 Ten despues de auer comido cenado o hecho collacion vaian juntas en procesion al choro cantando entono baxo el himno por nos compuesto en alabanca de la madre de Dios y al fin del dha la Recoracion en el mismo tono la oracion que se sigue despues del dicho himno.



No se pone aqui el himno ni la oracion de que en el capitulo antes deste se ha mencionado porque la indisposicion de su señoria ^{ilmo} no dio lugar para ordenarlo ni en su tiempo.

Lo qual hecho se podran partir para sus labores y hacer lo demas que dentro del dho collegio son obligadas.

- 24 Ten ordenamos y mandamos que juntas todas las dhas doncellas en el aposento adonde han de hacer sus labores aia una que lea libros de vidas de sanctos, y otros libros de s. doctinas que les señalare como dho es el dho Rmo. Arceobpo. de Toledo.
- 25 Ten ordenamos y mandamos que quando alguna s. quisiere entrar en el dho collegio sea con licencia de la Rectora y Admin. que

- por Tiempo fuere y que al Tiempo del entrar y salir baian y
bengan hasta la puerta de la clausura del dho collegio de
guardas quales se malare la rectora del dho collegio y la una
de las dhas guardas baia Teniendo una campanilla. ~
- 26 Ten ordenamos y mandamos que la misma diligencia se haga con
el medico y cirujano, y con las demas personas que necessariamente
obieren de entrar dentro de la clausura del dho collegio. ~
- 27 Ten ordenamos y mandamos que si alguna doncella confidente de la
rectora del dho collegio quisiere librar por el locutorio este con
ella una escuchadera guardada para que oia todo lo que en el
dho locutorio se hablare afin que no se tratten cosas indecentes
ni livianas. ~
- 28 Ten ordenamos y mandamos que el dho collegio este muy cerrado y
que las llaves de las puertas por donde se entrare del la rectora
la Rectora del dho collegio. ~
- 29 Ten ordenamos y mandamos que la lena, o carbon, o otras provi-
siones que se metieren en el dho collegio sea por la puerta que pa-
ra este efecto se usava de la qual seendra asi mismo.
La llave de la dha Rectora, y al Tiempo de meter las dhas
provisiones estara presente el Administrador del dho collegio
y acabadas de meter se tornara a cerrar la dha puerta y hasta
que sea cerrada el dho Administrador no se quitara de ella. ~
- 30 Ten ordenamos y mandamos que todas las demas provisiones y
otras cosas que no fueren en gremio se den por el torno del dho
collegio y no por la puerta donde se metieren los bastimentos
que fueren en mas cantidad afin que se abra pocas vezes. ~
- 31 Ten ordenamos y mandamos que todos los dominos pasquas y
otros dias de fiestas de guardar al Tiempo de la misma mayor
la qual se dara un poco mas tarde que los dias de la otra aya
ser mon el qual predicaran las personas que el dho. Rmo
Arzobp. de Toledo nombrare y el Administrador del dho
collegio al qual Predicador luego que aya predicado se
le daran susiales. ~

- 32. I Ten ordenamos y mandamos que aia un capellan maior y quatro capellanes para que celebren el officio diuino en la iglesia y capilla del dho collegio.
- 33. I Ten ordenamos y mandamos que cada dia para siempre jamas despues de la hora de prima se diga en el dho collegio por el capellan que fuere sumario una missa cantada la qual officiaran los dros capellanes.
- 34. O nosi queremos y es nuestra voluntad que acabada la missa maior venga el capellan que asi la oviere dicho y los dros capellanes que la oviere oficiado sobre el buelto que estubiere en la capilla del dho collegio y canten un de profundis entono con su responso y oraciones por nra. anima y las de nros padres y deudos y por las demas animas que en purgatorio estubieren.
- 34. I Ten ordenamos y mandamos que se digan otras dos missas por otros dos de los capellanes la una antes de la missa maior y la otra despues y luego como acabe cada uno de los dros capellanes de decir la missa venga sobre el dho buelto y diga recado un responso por nra. anima y las demas arriba contenidas.
- 36. I Ten ordenamos y mandamos que todos los sabados se diga la missa de nra. senora cantada y a la tarde bisperas asi mismo cantadas y las mismas se diran las bisperas de las fiestas de nra. s. y de los otros dias de fiestas solemnes y el dia siguiente missa cantada y sermon.
- 37. I Ten ordenamos y mandamos que los ornamentos y todas las otras cosas necesarias al culto diuino esten muy guardados y muy limpios en la sacristia de la dha iglesia los quales se van al cargo de los sacristanes de la dha iglesia, los quales han de dar las fiancas y seguridad necesaria para la guarda y recado de lo que se les encomendare.



- 37 Ten ordenamos y mandamos que los dichos sacristanes sean dos de
 38 quales hander ser sacerdotes o de orden sacro. ~
- 39 Ten ordenamos y mandamos que assi el dho capellan maior como los
 capellanes y sacristanes sobre dichos sean christianos viejos de
 honore limpia a losquales seles haga la informacion de su lim-
 pieza por comision del Rmo Arceobpo. ~
- 40 Ten queremos y mandamos que en la capilla del dho collegio no se entien-
 de ni ninguna persona por que se queveremos paranos. ~
- 41 Ten ordenamos y mandamos que los maiordomos y medicos y cirujanos
 boticarios letrados y otros officiales y criados del dho collegio assi
 maiores como menores sean christianos viejos y de las
 qualidades sobre dhas. ~
- 42 Ten y nra. voluntad y queremos que la election del dho capellan
 maior, y de los demas capellanes y sacristanes y las de mas
 personas arriba dhas que oviere de estar en servicio del dho
 collegio sean a llection del Administrador que por tiempo fuere
 y des que el nombrare teniendo las qualidades arriba declaradas.
- 43 Ten que los dhas capellan maior y capellanes sean confesores de
 las dhas donzellas. ~
- 44 Ten ordenamos y mandamos que an' el dho capellan maior como
 los dhas capellanes y sacristanes vuidan personalmente en
 el servicio de la dha iglesia y capilla del dho collegio y no sit-
 ban por tercera persona sino fueren por causa de enfermedad
 y si faltaren se mueren como vanaren. ~
- 45 Ten queremos y mandamos que al Capellan maior se le den por sus-
 tercios de cada un año treinta mill mis. y a cada uno de los
 dhas capellanes veinte mill mis. y a cada uno de los sacris-
 tanes quince mill mis. ~
- 46 Ten ordenamos y mandamos que aia un libro en el Archivo del dho
 collegio donde se escriban los nombres de todas las donzellas
 y los de sus padres y abuelos y el pueblo donde son naturales.
 y el dia mes y año en que entraron en el dho collegio y entien-
 po de que Arceobpo. y Administrador y rectora. ~

46 Ten ordenamos y mandamos que Todas las informaciones que se hicieren de limpieza y casta de los Administradores Rectores y doncellas y del capellan maior y capellanes y sacristanes del dho collegio y de los otros oficiales y portados del se pongan en el Archivo del dho collegio. :-

47 Ten ordenamos y mandamos que ninguno de los sobre dichos asi doncellas como los demas sean recibidos en el dho collegio si tuvieran enfermedad contagiosa. :-


48 Ten ordenamos y mandamos que Todos los domingos primeros del mes se lean estas nras. constituciones estando juntas Todas las personas del dho collegio. :-

49 Ten que podamos añadir y quitar a estas nras. constituciones Todo lo que nos parezca. Que fueron fechas en Toledo a nueve dias de maio de mill y quinientos y cinquenta y siete años Jo. Carr. yodiego Barrosa secretario de su S. Ma. y noll. app. doi fe que sus. Ma. mando escribir lo por su mandado escriui las dhas constituciones que desuso han de Claradas segun y como en ellas y en cada vna de ellas se contiene Lasquales son ciertas y verdaderas y sacadas del original que en mi poder queda firmado de su señoria Illustrissima que Todas ellas han escritas en quatro hojas de papel con esta quiba mi firma que es a sal en Testimonio de Verdad. Dico Barrosa. :- yo etc. sal mador de cetro Clerico presuitero. y noll. app. Aprobado por los señores del Consejo de su Alt. el Sr. Cardenal infantz Arcebispo de Toledo escribi las dhas constituciones y saque el traslado dellas de otras escritas en pergamino autorizadas y firmadas de Diego Barrosa de noll. Lasquales estaban en el Archivo del dho.



collejo y concuerdan con el original dho de donde se saca
con y en fee dello lo sigte y firme.

Antestimonio  de verdad.

El Sr. D. Salvador de
Castro Mott. app.




452

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

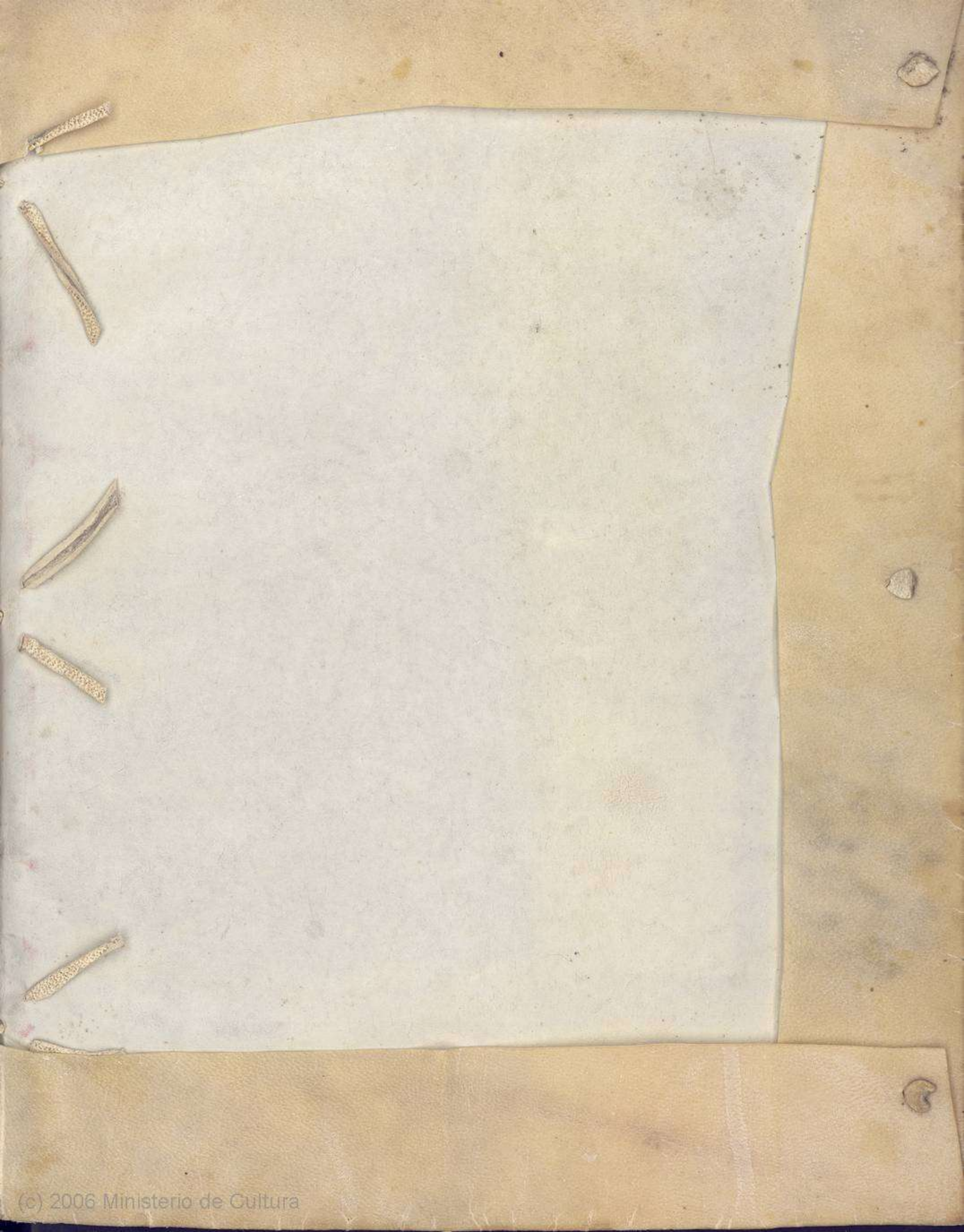
Faint, illegible handwriting in the middle section, possibly a signature or title.



433

432





188